RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 458 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SANDRO HERIBERTO FLORENTIN BAEZ CON REG. CTCA Nº I-396, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN USO DE LA TIERRA - EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA", CUYO PROPONENTE ES MIGUEL ANGEL ORTEGA ECHEVERRIA, QUE SE DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE 39-EXP. Nº 7077/08 RESOLUCIÓN INDERT Nº 1.194/11, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA KUARAJHY RETA, DISTRITO DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY."

Asunción, 21 de febrero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1322/2019 de fecha 12/04/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental SANDRO HERIBERTO FLORENTIN BAEZ con Reg. CTCA Nº I-396,** correspondiente al **Proyecto "Plan Uso de la Tierra - Explotación Agropecuaria",** cuyo proponente es **MIGUEL ANGEL ORTEGA ECHEVERRIA,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Lote 39-Exp. Nº 7077/08 Resolución Indert Nº 1.194/11,** ubicada en el lugar denominado Colonia Kuarajhy Reta, Distrito de BAHIA NEGRA, Departamento de ALTO PARAGUAY.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Vallet** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 10135/2020, de fecha 17/02/2020** el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 993/2018 de fecha 08 de junio de 2016.**----------

Que, el Proyecto fue analizado por la **Dirección de Geomática, dictamen N° 28494/2019** que dice; cumple con la reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, no aplica a el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, cumple con la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones, no afecta a comunidades indígenas, se encuentra dentro de la reserva de la Biosfera del Chaco, cumple con el art. 31° inciso c de la Resolución 200/01.----------

Que, el proyecto **cuenta con una superficie total de 4.193,5 has** y sus usos alternativos son: **Bosque de reserva 1.493,4 has (35,6%), Pastura implantada 423,7 has (10,1%), Agrícola Campo de fardos 582,0 has (13,9%), Área a Habilitar 1.004,5 has (24,0%), Franjas de separación 625,5 has (14,9%), Regeneración natural 3,7 has (0,1%), Caminos 60,7 has (1,4%).**----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el proyecto cuenta con boletas de pagos de presentación extemporáneas. ----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 458 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL SANDRO HERIBERTO FLORENTIN BAEZ CON REG. CTCA Nº I-396, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "PLAN USO DE LA TIERRA - EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA", CUYO PROPONENTE ES MIGUEL ANGEL ORTEGA ECHEVERRIA, QUE SE DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE 39-EXP. Nº 7077/08 RESOLUCIÓN INDERT Nº 1.194/11, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA KUARAJHY RETA, DISTRITO DE BAHIA NEGRA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY."

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 422/73 Forestal, Ley N° 96/92 de Vida Silvestre y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 212471 (doscientos doce mil cuatrocientos setenta y uno) y Hoja de Seguridad N° 212472 (doscientos doce mil cuatrocientos setenta y dos)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales